

DECRETO N° 3774

SANTA FE, 30 de Diciembre de 2002.

VISTO:

El expediente N° 13301-0092881-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida y para su conocimiento, el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2003;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Establécese para el año fiscal 2003 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y APORTES SOCIALES - LEY 5110:

1. Las fechas de vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, se ajustarán a las establecidas en la Resolución General N° 85/2002 del 08 de octubre de 2002 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, conforme al siguiente detalle:

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en:

Anticipos	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
01	13-02-2003	14-02-2003	17-02-2003	18-02-2003	19-02-2003
02	13-03-2003	14-03-2003	17-03-2003	18-03-2003	19-03-2003
03	14-04-2003	15-04-2003	16-04-2003	21-04-2003	22-04-2003
04	13-05-2003	14-05-2003	15-05-2003	16-05-2003	19-05-2003
05	13-06-2003	17-06-2003	18-06-2003	19-06-2003	20-06-2003
06	14-07-2003	15-07-2003	16-07-2003	17-07-2003	18-07-2003
07	13-08-2003	14-08-2003	15-08-2003	19-08-2003	20-08-2003
08	15-09-2003	16-09-2003	17-09-2003	18-09-2003	19-09-2003
09	14-10-2003	15-10-2003	16-10-2003	17-10-2003	20-10-2003
10	13-11-2003	14-11-2003	17-11-2003	18-11-2003	19-11-2003
11	15-12-2003	16-12-2003	17-12-2003	18-12-2003	19-12-2003
12	13-01-2004	14-01-2004	15-01-2004	16-01-2004	19-01-2004

2. Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, el pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, cuyos vencimientos responderán al siguiente detalle teniendo en cuenta los números de inscripción terminados en:

Anticipos	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
01	12.02.2003	13.02.2003	14.02.2003	17.02.2003	18.02.2003
02	12.03.2003	13.03.2003	14.03.2003	17.03.2003	18.03.2003
03	11.04.2003	14.04.2003	15.04.2003	16.04.2003	21.04.2003
04	12.05.2003	13.05.2003	14.05.2003	15.05.2003	16.05.2003
05	12.06.2003	13.06.2003	17.06.2003	18.06.2003	19.06.2003
06	11.07.2003	14.07.2003	15.07.2003	16.07.2003	17.07.2003
07	12.08.2003	13.08.2003	14.08.2003	15.08.2003	19.08.2003
08	12.09.2003	15.09.2003	16.09.2003	17.09.2003	18.09.2003
09	13.10.2003	14.10.2003	15.10.2003	16.10.2003	17.10.2003
10	12.11.2003	13.11.2003	14.11.2003	17.11.2003	18.11.2003
11	12.12.2003	15.12.2003	16.12.2003	17.12.2003	18.12.2003
12	12.01.2004	13.01.2004	14.01.2004	15.01.2004	16.01.2004

3. Las fechas de vencimientos para los responsables de Aportes Sociales - Ley 5110 se ajustarán a las establecidas para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos y no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, detalladas en los cuadros de los ítems A-1 y A-2.

4. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION:

Los Agentes de Retención y Percepción ingresarán el Impuesto de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas y la Resolución General N° 13/02 de A.P.I.

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2002, vencerá el 30 de mayo del año 2003.

6. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2002 - formulario CM05 - vencerá el 15 de mayo del año 2003.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:

1. URBANO

Anticipos	0-1	Dígito de 2-3	Control de la Partida 4-5	6-7	8-9
1er.	17.02.2003	18.02.2003	19.02.2003	20.02.2003	21.02.2003
2do.	19.05.2003	0.05.2003	21.05.2003	22.05.2003	23.05.2003

2. RURAL

Anticipos	0-1	Dígito de 2-3	Control de la Partida 4-5	6-7	8-9
1er.	17.03.2003	18.03.2003	19.03.2003	20.03.2003	21.03.2003
2do.	19.05.2003	20.05.2003	21.05.2003	22.05.2003	23.05.2003

**C) PATENTE UNICA
SOBRE VEHICULOS:**

Cuota	0-1	Dígito de 2-3	Control del Dominio 4-5	6-7	8-9
1ra. y Unica 21.04.2003	22.04.2003	23.04.2003	24.04.2003	25.04.2003	
2da.	17.06.2003	18.06.2003	19.06.2003	23.06.2003	24.06.2003
3ra.	15.08.2003	19.08.2003	20.08.2003	21.08.2003	22.08.2003
4ta.	20.10.2003	21.10.2003	22.10.2003	23.10.2003	24.10.2003

D) IMPUESTO DE SELLOS:

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

E) AGENTES DE RETENCION - APOORTE inc. e) Art. 4° de la Ley N° 8067 - Incorporada por Ley N° 10.171 (Instituto Becario).

El ingreso del aporte sé efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A) 4., D) y E) del Artículo 1°, no se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto por lo que serán ingresados en el día

hábil inmediato anterior. En los restantes casos, las fechas de vencimiento establecidas en el presente Decreto, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTICULO 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REUTEMANN
Lic. Miguel Angel Asensio
